

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 85.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para autorizar a permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los Fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó La Plaza de las Culturas de esa ciudad, lo anterior en virtud de que el Decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, los cuales se identifican de la siguiente manera:

- El primer inmueble cuenta con una superficie de 9,148.35 m², que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 57 del fraccionamiento Ampliación Año 2000, entre las calles Banyán, Olmo, Capulín y Ombú.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11558, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de fecha 26 de marzo de 2006.

- El segundo inmueble cuenta con una superficie de 4,500.00 m², que corresponden a una porción del área municipal localizada entre las calles Tule, Framboyán y Ahuehuate del Fraccionamiento Año 2000.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de fecha 26 de marzo de 2002.

- El tercer inmueble cuenta con una superficie de 3,137.40 m², que corresponden al área municipal localizada en la manzana 59 del Fraccionamiento Ampliación Año 2000 entre las calles de Acerolo, Olmo, Yulán y Juan de la Barrera.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11610, Tomo B, Foja 78, Libro 25, Sección I, de fecha 5 de abril del 2002.

- El cuarto inmueble cuenta con una superficie de 20,042.25 m², que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 196 del Fraccionamiento Acoros entre las calles Copey, Vidalba y Juan Pablo II.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, mediante Escritura Pública número 1197, ante la fe

del Notario Público N°13, Lic. Jesús M. Hinojosa Fajardo, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, de fecha 4 de septiembre de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación, es dar certidumbre jurídica por medio de la escrituración, ya que venció el plazo previsto en el Decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 12 de octubre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES